

estímulo producirá muy buenos resultados haciendo que otras familias indígenas de todos los pueblos de la República entien igualmente á sus hijos á la referida escuela.

Como el Gobierno del infrascrito observó con profunda pena que las municipalidades cantonales cuidaban poco del adelantamiento de la instrucción primaria, atribuido á ellas por la ley; que muchas parroquias carecían de locales propios para la enseñanza; que en su mayor parte los institutores eran hombres inadecuados, puesto que solo estos podían abrazar la difícil carrera del profesorado por el insignificante sueldo que les estaba asignado, y que se encontraba pueril apatía é indiferencia en los padres de familia para educar á sus hijos y domésticos, solicitó y obtuvo de la Legislatura de 1871:

1.º Que la educación primaria sea un ramo gubernativo, separándolo de las municipalidades cantonales;

2.º Que con los fondos del erario se construyan locales cómodos y adecuados para escuelas de hombres y de mujeres, en las parroquias donde no las había;

3.º Que la educación primaria sea obligatoria imponiendo multas á los padres, abuelos, tutores ó patronos de los niños que habiendo cumplido seis años de edad no les hiciesen concurrir á una escuela; eximiendo de la contribucion personal á todo ecuatoriano que dentro de diez años supiese leer y escribir, y haciendo que la pague doble todo el que al fin de los diez años se encontrase ignorante; y

4.º Que á fin de que la educación primaria no esté entregada á profesores ineptos, se asigne á los maestros de escuela una renta capaz de llevar con ella las necesidades de la vida, sin menoscabo de la educación; pues la dificultad de hallar un buen profesor provenia, en gran parte, de la miserable renta que les estaba asignada.

El Gobierno ha dado ya principio á la nueva organizacion, se han levantado algunos planos para edificar locales en las parroquias donde no los había, y ha hecho convocar licitadores para que tomen á su cargo la empresa de edificar las escuelas de la provincia de Imbabura, y hará lo mismo respecto de las otras en las demas provincias. Ha nombrado inspectores bien dotados para que visiten las escuelas y remitan al Ministerio del ramo las indicaciones que creyeran necesarias para el fomento de la educación. Los deberes de estos empleados los verá el señor Director general de instrucción pública de los Estados Unidos de Colombia en las copias anexas á este oficio; y el infrascrito tendrá la satisfacion de remitirle cuando se publique el reglamento general de escuelas trabajado ya.

El método seguido en las escuelas dirigidas por Hermanos Cristianos y en las demas de esta capital es el simultáneo ó misto. En las rurales se ha observado el mútuo, aunque imperfectamente, por la falta de elementos indispensables; pero con la nueva organizacion de la educación primaria se uniformarán en todas las escuelas de la República los métodos que la experiencia ha hecho conocer que son más ventajosos al progreso de las letras.

Son diferentes los textos de enseñanza que se usan en los establecimientos de educación primaria; pues cada maestro es libre para adoptar los que le parecieren más adecuados, pero con la indispensable condicion de que deben ser aprobados por el Consejo general de instrucción pública, ó por la autoridad eclesiástica, segun la materia de que traten, pero dichos textos serán uniformados en toda la República con los que emplean los Hermanos Cristianos.

Como la religion católica es la única que profesan los ecuatorianos, y los poderes públicos están obligados á sostenerla y á hacerla respetar, el Gobierno del infrascrito, en cumplimiento de este deber y convencido de que la base sólida de todo progreso social es la religion, ha hecho tambien obligatoria la instrucción religiosa, desde las primeras letras hasta la enseñanza secundaria, y es por lo mismo el ramo de más preferente atencion para el Gobierno y para los preceptores. Son incalculables los beneficios que la sociedad reporta de la enseñanza religiosa, porque acostumbrados los niños desde la infancia á distinguir las buenas acciones de las malas y á esperar la recompensa de ellas, ó su castigo, la moralidad se inculca, si le es permitido al infrascrito usar de esta frase, en

la naturaleza de los niños, forma su carácter y es la coraza que los defiende de los embates de las malas pasiones en el transcurso de su vida.

En el Ecuador se halla prohibida con severas penas la mezcla ó reunion de niños y niñas en una misma escuela, porque la experiencia ha demostrado lo inconveniente y peligroso de este sistema; y por la misma razon se prohíbe tambien que una escuela de niñas esté dirigida por un hombre: se requiere una señora de reconocida virtud para directora.

El infrascrito tiene la honra de remitir al señor Director de Instrucción pública dos ejemplares del *Método productivo de enseñanza primaria* por el señor general Francisco Javier Salazar, que el Gobierno del infrascrito mandó publicar con el objeto de que se observara en las escuelas de la República. Tiene la honra de remitirle así mismo el número 112 del periódico oficial que registra la ley adicional á la de Instrucción pública, dada por la Legislatura de 1871.

El infrascrito cumple con el grato deber de dar las más expresivas y cordiales gracias al señor Director general de Instrucción pública de Colombia, por el ejemplar del primer volumen del periódico *La Escuela Normal*, que su señoría se ha servido enviarle; y se toma la confianza de indicar al señor Director general que al infrascrito le será muy satisfactorio remitirle toda publicacion que tenga por objeto el progreso de la enseñanza primaria.

El señor Director general de Instrucción pública de Colombia puede dirigir directamente sus comunicaciones al Consejo general de igual ramo de la República del Ecuador, á cuyo respetable cuerpo ha pasado el infrascrito el oficio que motiva la presente contestacion.

Sírvase el señor Director general aceptar con este motivo, las seguridades de la alta y distinguida consideracion con que el infrascrito tiene la honra de suscribirse de su Señoría muy atento seguro servidor,

FRANCISCO JAVIER LEON.

(De El Tradicionista).

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tengo el honor de exponeros mi opinion sobre lo que deba hacerse en el Estado acerca de la instrucción pública para que os sirvais, si lo estimáis conveniente, darle publicidad en *El Monitor*. Muéveme á ello el interés que manifiestais por la difusion de las luces, y la acogida tan hospitalaria que se me ha dispensado en este importante Estado.

Las Escuelas primarias del Estado deben organizarse en una ó dos secciones, segun las circunstancias.

En ellas deben darse lecciones para lo que concierne á la vida práctica, como Religion, lectura, Aritmética, escritura, dibujo, idioma patrio, algo de Historia universal y de la patria, de Geografía, de ciencias naturales, Geometría elemental y canto, como tambien los ejercicios gimnásticos y de calisténica; de tal suerte, que adquieran los alumnos lo que se llama una *mediana instrucción*, que siempre es necesaria en su grado para todas las profesiones, sin excepcion alguna. Para esto debe ser obligatorio el que todos los niños de 6 á 14 años (poco más ó ménos) vayan á la escuela. Para dichas escuelas primarias es un modelo bajo todos aspectos la establecida en Medellín, segun los cuadros publicados en *El Monitor* número 27.

Oportunamente deben publicarse algunas lecciones prácticas y extensas sobre el *método objetivo*, practicado en las escuelas primarias que son de suma importancia para los institutores del Estado y hacerse varias indicaciones convenientes sobre capacidad de locales, mobiliario y aparatos de estos establecimientos.

Para los individuos que quieran instruirse de una manera mejor y que se hallan en una situacion mas ventajosa para poder cultivar su espíritu y su fadole, mas de lo que es absolutamente necesario, deben establecerse en el Estado algunas escuelas superiores á las primarias, ó secciones adjuntas á aquellas, como en poco tiempo va á hacerse en esta capital. En estas se dictarán clases de los idiomas modernos, como alemán, inglés y francés, de matemáticas *mistas* y ciencias naturales superiores, Física, Química, Aritmética superior, Historia universal, Geografía y Astronomía &c, en una palabra, todos aquellos ramos de las ciencias, que se llaman *reales*, es decir, todas estas que influyen inmediatamente en la vida práctica y á la vez son necesarias, por ejemplo, para los hombres que se dedican á la *ingeniería*, ó á la *arquitectura*, al *comercio*, á la *agricultura* &c, y tambien para cada individuo, sea el que fuere, que quiera recibir una educación perfecta y esmerada.

En consecuencia, la Escuela modelo de varones de Medellín se organizará, como lo indica el cuadro siguiente:

14